





BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL DIA 27 DE JULIO DE 1888.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE POMENTO.

Mines

D. MANUEL ESTEBAN, SECRETA-RIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Isidro Reyero, vecino de Cistierna, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 28 del mes de Junio de 1888, a la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 perteneucias de la mina de cobre y otros llamada Hamilton, sita en termino comun del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento del mismo y sitio titulado la bargaña, y linda al Nor-Este reguero de baltodrio, Sur-Oeste campicias de Valmartino, Nor-Este fincas' particulares o cantico tutero, Sur-Este fincas particulares; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

So tendra por punto de partida una calicata que hay en el referido sitio de la bargaña, desde dicho punto se mediran al Norceste 500 metros, al Sur-Este 500 metros, al Sur-Este 500 metros to 100, con cuyas perpendiculares quedará cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decrento de osto dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados dosde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Cobierno sus opositones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 7 de Julio de 1888.

Manuel Esteban

Hago saber: que por D. Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Junio de 1888, á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Fé en Dios y en el trabajo, sita en término realengo del pueblo de Viliapojio, Ayuntamiento de Murias de Paredes, sitio que llaman teso de las pozas, y linda al Este con ballina del castro, Sur sierra de munecas, Oeste los llamazales y Norte rio del valle; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de Partida la calicata abierta que está en el referido teso de las pozas, desde éste en direccion Este se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca, en direccion Sur se medirán cien. metros, fijándose la segunda esta - | ca, en direccion Oeste so medican 400 metros, fijándose la tercera estaca, y en direccion Norte se medirán cien metros, fijándose la cuerta estaca, tirando las perpendiculares respectivas hasta corror el porimetro de la superficie correspondiente à las doce pertenencias solitadas.

Y habicado hecho constar esta interesada que tiene realizado el dopósito prevenido por la ley, he admitido definitivamento por decreto de este dia la presente solicitud, sia perjuicio de tercere; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun

edicto, puedan presentar en este previene el art. 24 de la ley de mi-Gobierno sus oposiciones los que se paría vigente.

Leon 7 de Julio de 1888.

Manuel Estebon

(Gaceta del dia 10 de Julio.) MINISTERIO DE HACIENDA.

LEX

(Continuacion.)

ğ	È		CHEDITOS PRESUPUESTOS.				
Capitalos	Articulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por articulos.	Por capitules.			
8	8		Pesotes,	Pesetes.			
_		SECCION OCTAVA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		MINISTERIO DE HACIENDA.					
		Gastos de la Administración central					
	1.0	Personal.	90.000				
l	1.° 2.°	Sueldo del Ministro	30.000 259.500				
ŀ	3.0	Tribunal de Cuentas del Reino	887.625				
- 1	4.0	Direccion general del Tesoro pú-	007.020	•			
ı		blico	176.259				
	5.°	Intervencion general de la Admi-					
i		nistracion del Estado	530.500				
ı	6.°	Dependencias de la Direccion ge-					
		neral de la Deuda pública	497.500				
- 1	7."	Junta de clases pasivas	222.250				
1	8."	Direccion general de Contribucio-	007 000				
	9.0	nes	335.000				
_	10	Idem de Aduanas	243.750 187.500				
۰,	ii	Idem de Propiedades y Derechos	107.000				
	٠- ١	del Estado	266.500				
	12	Idem de la Contencioso y Cuerpo					
		de Abogados del Estado	558.750	•			
	13	Delegacion del Gobierno en la So-					
	l -	ciodad arrendataria de Tabacos.	93.000				
	[14	Contaduría Central	105.500				
	lõ	Ordenacion de pagos por obliga-	44.850				
	16	ciones del Ministerio de Estado.	44.750				
		Idem de Gracia y Justicia Idem de Gobernacion	90.250 77.250				
	18		105.000				
	19		100.000				
	20	paña en el extranjero	251.250				
		-		4,962.125			
		Material,		1			
	1.		100.000				
	2.0		29.700				
	3."		1 2 2 4 4 4				
	4.	blico	17.100				
3.°	J 4.	' Intervenciou general de la Admi- nistracion del Estado	27.000				
٠.	5.5	Dependencias de la Dirección ge-	21.000				
	1 "	neral de la Deuda pública	29,900				
	6.5	Juntas de Clases pasivas	12.600				
	7.	Direccion general de Contriba-					
	1	ciones	17.100				

				 						
2.*	9. 10 11	Idem de Impu Idem de Propi del Estado. Idem de lo Coi de Abogado Delogacion del ciedad arren Contaduria Ce Ordenacion de ciones del M Idem de Graci Idem de Gober Idem de Gober Idem de Fome Delegaciones paña en el e GASTOS DE LA A VINCIAL Delegaciones Administracio Des	nas. patos. catos y Cuerpo sedades y Derechos dendes y Cuerpo sedades y Cuerpo sedades y Cuerpo sedades y Cuerpo sedades in testado. pagos por obliga inistario de Estado. a y Justicia. nacion. ato. de Hacienda de Es- xtranjero. personal. de Hacienda. nes de Contribucio- estos y Propiedades. sede Hacienda.	28.300 18.000 10.800 24.000 10.800 6.300 4.860 6.000 9.000 10.800 46.000 568.000 1.843.750 1.376.125 1.375.625	- 408.260 5.370.385	8.°	2.° 1.° 3.° 4.° 5.° 6.°	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro con exclusion de la monede que se trensporte para su refundicion. Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios. Gastos de impresion y encuadernacion de libros, cuentas y demás documentos de contabilidad al servicio de la Intervencion general. Gastos de Idem id. para servicio del Tesoro. Idem para la Direccion de Contribuciones. Idem para la de Impuestos. Idem para la de Propiedades y Dereches del Estado. Idem para la Direccion de Aduanas y Junta de Aranceles y	50.000 600.000 145.000 5.500 5,000 3,000 5,000	650.000
3.	5. 6. 7. 8.	Depositarias P Administracio	agadurías nes de Aduanas, lei impuesto transi-	158.225 312.125 1.977.328			8."	Valoraciones Idem para la Contaduria general de la Deuda	19.500	100 000
	9.	torio sobre a * Administracio * Hacienda * Inspeccion de	la contribucion in-	12.500 2.219.300 937.500	- 10.930. 4 73	10 1	1.0	Idem de las Administraciones de	59.000	192,060 126,000 1,376,220
	1. 2.	Delegaciones o	iterial. de Hacienda nes de Contribucio-	55.000	0	1.5	3."	Adunas. Idem imprevistos y eventuales en general.		389,000
4.	3.4 5.6 7.8 9.	nes Idem de Impue Intervencione Archivos Depositarias I Administracio Intervencion sitorio sobre Administracio	estos y Propiedades. s de Hacienda	75.575 47.836 84.580 42.100 42.850 69.034	e de la companya de l	131	Jnico.	Ejercicios cerrados. Obligaciones que carecen de crédito legislativo		2.852.020
	1 .	ESTABLECIMIE SERVICIO I Cusa de Mone Fábrica Nacio	NTOS FABRILES AL DE LA HACIENDA Personal da	216.000 114.875 92.625 179.063	- 634.055 11.564.528			Idem de la Administracion provincial	100	
5.	1 4	." Intervencion tiva en el s de Arrayan ." Salinas de To	adón. económico-faculta- irriendo do la Mina es.—Linares. rrevieja.	25.000 22.800	- 434.363			20.28 SECCION NOVENA. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.—Contribucione. directas.		
€.'	1 2 3 4 5	 Fábrica Nacio Minas de Alm Intervencion mina de Ari 	da. pal del Timbre adén del arriendo de la ayanes.—Linares. revieja	5.700 3.800 5.500 540 1.400	- 16.740	1.0	2."	Personal de la Seccion central de recaudacion	. 100.000	1 010 750
	1	Administracio .° Para las visi Ministro, e	rales comunes à la n central y provincial tas que acuerde el l Director general		451.103	2.°	2."	Premio de cobranza de la coutri bucion de inmuebles, cultivo ganaderia	9. 3.555.100 6	- 1.019.750
7.		de Aduanas Hucienda Para gastos d tas à funcion vencion ge nen à pon provincias	y los Delegados de e locomecion y die- narios de la Inter- neral quo se desti- er al corriente en los servicios atra-	118,800		3.°	2.°	Premio de cobranza de la con tribucion industrial y de co mercio	904.240	4.204.220
	3	Para les que del Gobieri	acuerde el Delegado lo Interventor en el ento de tabacos	20.000 30.000	- 168.800	4."	Únic	o Asignacion para premios de co branza, impresiones de guías otros gastos diversos del im puesto de minas	-	4.000

	<u> </u>	<u></u>			<u> </u>	<u></u>		<u> </u>	3	=
pers cadu	de fabricacion de cédulas onales y recuento de las icadas	100.000 600.000	!	19	1."	Premio de investiga desamortizados Gastos generales. I Boletines oficiales,	nblicación de derechos de	30.000	. :	
	o à denunciadores de las tribuciones directas	,	700.000 4.000		(************************************	peritos tasadores, lindes de fincas	-	40.000	- 70.000	
C.	un fulfanado man far Zivenson		6.936.210	20	Unic	Devolucion de Ingra cios cerrados por rentas y redenci	anulacion de ion de censos,		· .	
.° Crédit	miribuciones indirectas. o preventivo para atender			ļ. L		abono de interese ciones, exceso ó o pagos que se veri	luplicacion de fiquen duran-			j
del i	s gastos de administracion impuesto especial de con- o de aguardientes, alcoho-	1 500 000				te el periodo na presupuesto. (Se crédito de este capi	considera como		•.	
Devolu port	victores					dad igual al impor gaciones que se re quiden)	conozcan y li-	,	,	
nico Prima	s para construccion de bu-	1.000,000	2.500.000	21	Unic	Comision sobre el i obligaciones de co bienes nacionales	ompradores de			
.º Gastos del	de fabricacion del timbre Estado	154.000	45.000	22	Unic	cen por los banco Adquisición, const paración de edi	ruccion y re-		90.000	
i.° Adqui mác	ra de primeras materias sicion y entretenimiento de quinas y prensas	559.436 31.100				servicio del Estad lo dispuesto en la Diciembre de 1870	lo, conforme à ley de 21 de 3. (Se considera			
.° Premi	de efectos timbrados os de expendición y de re- dación de derechos pro-	100.000				como crédito pres porte de las ventas no convenga conser	de aquellos que			
i.° Idem : <u>ti</u> sfe	ales	1.035,000				Resguard	g\$.		2.241.760	_
. Est	ado	25.000	1.914.586 4.459.536		I.º	Personal del Cuerpo	I			
_	polios y servicios explotados		4,459,500	28	3.0	Idem del Resguardo Idem del Resguard Idem del Resguard	de salinas o especial de	540.318 5.250		
nico Inden	por la Administracion.				(1.°	Rentas estancadas Material del Cuerpo		41.250	- 14.615.098	
púl nico Gasto	uanas por material de obras dicas	er etaka e n etailisea	یلتان م نو ید زیر درگ	24	3.0		Rentas estan -	394.600 78.970 682	in the	i.
con tica	destino a consumo parti-	•	2.000		1	cadas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		474.252	_
Adr L." Gasto	siones é indemnizaciones à los ninistradores de loterias s de impresiones y otros di-	1.754.540 165.250		25	Unic	<i>Ejercicios cer</i> o Devolucion de ingr			15.089.345	
3." Ganar 4.° Subve	sos de loterios ncias de los jugadores enciones à las Corporaciones			20		por contribucion impuestos extingi Obligaciones que ca	es, rentas é 1idos		5.260	
cen duc	stablecimientos de Beneñ- cia equivalentes à los pro- tos que obtenian por las ri-			-	•	dito legislativo		· •	161.875 167.135	-
l.º Gasto	suprimidass generales de la Casa de	1.266.670	59.146.480			Resulment Contribuciones directiones directiones directiones directiones directions direction directions directions directions directions directions directions directions directions directions direction direction direction direction direction direction direction direction direction dir			107.100	
2.º Idem oro	de acuñacion de moneda de y plata	23.800 900.000				Idem indirectas Monopolios y service explotados por la	4.459.536 ios	•	•	-
de	de reacuñación de moneda plata desgastada	1.000.000	1.923.800			ministracion Propiedades y derec del Estado	61.503.885 hos			
Mú ra l	s de administracion del Giro tuo interior, del especial pa- la prensa periodica y del in-		. 401 804		,	Reguardos	15.089.345	_		
ter nico Gasto	nacionals de impresion y oficinas pa- el <i>Boletin oficial de Hacienda</i> .		421.500 10.125			SECCION DI	90.397.871 ÉCIMA.			
7	talada a damaka 157 Tha ?	-	61.503.885			Colonia de Fern	ando Poo.			
l.° Gasto	iedades y derechos del Estado. s de fabricacion de sales	300.000	•	Unic	a Unic	o Para atenciones de Resilmen ge	neral.	•	666.000	
otr	de repeso, inutilizacion y os que ocurrau	4.000	- 304,000			Obligaciones general 1.º Casa Real 2.º Cuerpos Celegisla		9.350.000 1.749.205		
nas 1.º Gasto	os de explotacion de las mi- s de Almadéns es de administracion de los	ን በሰው ምጃ	1.659.760]	Id. Id. Id.	2. Oderpos Gelegiste 3. Dauda pública 4. Cargas de Justici 5. Clases pasivas	2 a	79.099.611 1.861.276		
2.° Idem 3.° Idem	nes del Estado en general de los del Clerode do los de secuestros de par-	57.200 55.000			Id. <i>Obl</i> :	igaciones de los depar	· -	040,000,040	- 842,653,918	
i. Idom	olares	800 5.000	- 118.000	Se		ministeriales. 1. Presidencia del istros		1,651,626		

ž

Seccion 2.*	Ministerio	de Estado		5,300.620	
Id. 3.*	Id.	le Gracia y		0.092,859	
Id. 4.	Id. ·	ie la Guerr	a 154	1.724.262	
Id. 4,* Id. 5.*	Id.	de Marina			
Id. 6.	Ĭd.	de la Gobern	nacion 31	1.256.231	
Id. 6.* Id. 7.*	Īd.	le Fomento.			
îd. 8.*	Ĭď.	le Hacienda			
		is contribuc			
				0.397.871	
		ernando Po		66.000	•
14. 10	OMORIG GC I	011111111111111111111111111111111111111	_		490.899.084
					833,553.002
Madrid	7 de Julio d	3 1888. — El	Ministro d	e Hacienda	, Joaquin Lop

a, Joaquin Lopez Puigcerver.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto de ingresos correspondiente al año económico de 1888-89.

rticulos.	DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS.	Pesetua
	CAPÍTULO I.	
	Contribuciones directas.	
1.°	Contribucion de inmuebles, cultivo y Rústica ganaderia	166.757.000
2.°	Contribucion industrial y de comercio	42.000.000
3.°	Derecho de patentes para la expendicion al pormenor de alcoholes, aguardientes y liceres	2.000.000
4."	Impuesto de derechos reales y transmisjon de bieces.	28,500.000
5.° 6.°	Idem de minas	2.250.000 700.000
7."	Idem de cedulas personales	11.000.000
8.	idem sobre susidos y asignaciones de los empicados	
	del Estado, provinciales y municípales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los	
	cargas de jústicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	18.316.000
9.° 10	Donativo del Clero y monjas	3.000.000 450.000
		974 022 000
	Total del capitulo 1.º	274.973.000
	CAPITULO II. Contribuciones indirectas	
	Derechos de imper-	
-	tacion 96.500,000	
	Idem de exportación 70,000 Impuestos de cargo: 4,000,000	
	Idem de descarga 3.000.000	
	Idem de viajeros 240.000 Derechos menores 720.000	
	Dereches menores 720.000 Idem de cuarentena	
	y lazareto 160,000	
	Porte de la Hacienda en las multas y	
	en las mercancias	
1.°	Renta de aduanos abandonadas	
	dereches que se sa-	
	Lisfagan en pagarés 25,000	
	Idem sobre los géne- res coloniales 26.400.000	
	Derecho extraordina-	
	rio sobre la impor- tacion de alcoholes	
	y aguardientes 3.000,000	
	Derechos de Aduanas por materiol de	
	obras públicas	
	Ingresos eventuales. 80 100	- 135,545,000
2.° 3.°	Derechos obvencionales de los Consulados	1.500.000
4,	Impuesto de consumos	88.000.000
	les y licores	. 47.000.000
5."	Idem sobre el azúcar de produccion nacional penin- sular.	440,000
6.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancias	12,000,000

Total del capitulo II... 333.285,000

Licencias de uso de armas, caza y

Timbre del Estado Varios productos

pesca.......

(Se continuarà.)

48,800,000

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leou.

Esta Administracion impelida por el mejor desco de conciliar en lo posible los intereses del contribuyente con los del Estado, de modo que, ui los unos ni los otros resulton lesionados en lo más minimo, no omite medio alguno para conse-guirlo, y como afecte principal-mente a este estremo conocer con exactitud la procedencia è impro-cedencia de la contribucion territorial con que figura el Estado en los respectivos repartimientos, y considerando por otra parte que las Corporaciones municipales no pue-den menos de tener à la vista documentos fehacientes para legitimar la imputacion del aludido impuesto; es por lo que la propia Administracion recomienda a todas las Corporaciones municipales de la provincia que en el término de diez días remitan certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, de las cantidades impuestas por fincas, foros ó censos del Estado, expresando el número de órden del amillaramiento, concepto de riqueza, procedencia, nombre del pagador, colono, forista ó censatario, renta ó rédito anual, contribucion impuesta y cuantas observaciones sean necesarias; en la inteligencia que, de no hacerlo así, no serán abouables à les municipies les cantidades que hayan impuesto por el referido con-

cepto. Leon 24 de Julio de 1888.—El Administrador, Agustin Martin,

JUZGADOS.

D. Pedro Fernandez Herrero, Juez municipal de Soto y Amio.

Hago saber: que en virtud de providencia de veinte de Julio sa sacan à pública subasta por término de veinte dias, para hacer pago à D. Lucas Gonzalez de la Guerra, vecino de Canales, cantidad de fa negas de centeno que le debo José Gomez Diez, vecino de Villapodam-bre y como de su propiedad los bienes signientes: 1.º Una casa situada en el casco

del pueblo de Villapodambre, en la calle de San Andrés, no tiene número, que se compone de cuntro oficius por lo bajo, corral y portal, cubierta de paja y tiena una extension de seiscientes cincuenta metros cuadrados, libro de pension y linda de frente por donde se sirve odn calle de San Andrés, izquierda, con casa de Jacinto Rodriguez y Gregorio Gonzalez, por la derecha, casa de Gregorio Gonzalez, vecinos de Villapodambre, por la espaida con egido, tasada en descientas cin-

cuenta pesetas.

2.º Una tierra centenal en término de Villapodambre y sitio de camicuerbo, hace tres cuartales, libre de pension, linda Saliente y Mediodia, otra de Fernando Garcia Norte, otra de herederos de Nicolás Rodriguez, vecinos todos de Villa-nodambre, Poniente, de Miguél Garcia, vecino de Formigones, valora-

da en trescientas pescias.

3.º Otra tierra á la fuente del piojo, de cabida diez y ocho áreas,

libro de pension, linda por el Sa-liente, otra de Paula Gomez, y lo mismo por el Norte, Poniente, rederos de Nicolás Rodriguez, vecinos todos de Villapodau bre, diodia, etra de Escobar, tasada en

diez y ocho pesetas.
4.º Otra tierra tambien cente-nal, a la debesa, término de Villapodambre, cabida de doce áreas, linda por el Saliente, con otra de Atanasio Diez, Sur, etra de herederos de Dicaisio Dicz, Poniento, con otra de Angel Dicz, Norte, de Lu-cas Rodriguez, vecinos de Villa-podambro, tasada en veinte pesetas.

5.º Un quinon en la huerta de la fruta con sus arboles frutales, junto á la casa de su madre Paula Diez y la iglesia, a partir con sus des hermanes Paula y Francisco Gomez, que linda toda ella por tres aires con egido, por el Poniente, por donde se suve con casa de hepor conde se save con casa de la recitada Paula Diez, vecinos de Villapodambre y tiene de cabida la tercera parte, drea y media, tusada en diez pesetas.
6.º Otra tierra en manunfuelle, término de Villapodambre, cabida

de doce areas, libre de pension, linda por el Saliente con otra de Antonio Diez, Mediodia, de José Diez, Poniente, de Angel Diez, y Norte de Paula Gomez, recinos de Villa-podambre, tasada en quince pese-

Otra á los fomillos, término de Villapodambre, de veinte y cuatro areas de cabida, libre de pension, linda por el Saliente, otra de Bernardo de Dios, vecino de Riello, Mediodía de Francisco Fernandez, vecino de Villapodambre, Norte, herederos de Santiago Alvarez, vecino de Calleio, tasada en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia primero do Agosto á las dos de la tarde en la sala Audiencia de este Juzgado, que sita en la Magdalena, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos ter-ceras partes del avalúo y los licitadores habran de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuya requisito, no serán admitidos, tambien se advierte que esta venta se hace à instancia del demandante acree-dor, sin suplir préviamente los titules de propiedad, ni haberse presentado ninguno, pudiendo los rematantes conformarse con el testimonio del acta de remate o adjudicacion

Soto y Amio quatro de Julio de mil ochacientos ochenta y ocho.— Pedro Fernandez.-Por su mandado: Manuel Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Unbiendo desaparecido de los pas-tos de Murias de Paredes el dia 28 de Junio próximo pasado, una vaca de más de 10 años de edad, pelo castaño oscuro, en medianas carnes, tuerta del eje derecho y marcada á fuego en el asta del mismo lado con la mayuscula E, de la propiedad del que suscribe, se hace saber por medio del presente à la Autoridad o persona en cuyo poder so encuentre, se sirva dur aviso para recojor dicho animal y solicitar los gastos y daños que hubiere ccusionado.

Murias de Paredes 25 de Julio de 1888.—Elias Garcia Lorenzana.

improute de la Diparecou previncial